

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución de la sentencia dictada el 31 de marzo de 2005, por el Juzgado nº 2 de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, recaída en el recurso nº 305/2004, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“SE ESTIMA el recurso contencioso administrativo interpuesto por LIDL SUPERMERCADOS, S.A., representado y asistido por el Letrado Don Alex Ensesa Casulleras, contra la resolución del Director General de Consumo y Salud Comunitaria de la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura, de fecha de 6 de mayo de 2004, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución dictada en fecha de 16 de marzo de 2004 por la Directora de Salud del Área de Badajoz, por la que se impone a la recurrente la sanción de 600 euros por la comisión de cuatro faltas leves, y, en consecuencia se declara no ajustada y nula la resolución recurrida. Sin costas.”

Mérida, 25 de mayo de 2005.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN de 18 de mayo de 2005, de la Dirección General de Administración Local, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento ordinario nº 106/2005, promovido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Pérez contra la Resolución del Consejero de Desarrollo Rural, de 16 de noviembre de 2004, sobre reclamación de responsabilidad patrimonial.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo, tramitado mediante Procedimiento Ordinario nº 106/2005, seguido a instancia de D. Miguel Ángel Gómez Pérez sobre responsabilidad patrimonial por falta de nombramiento, con carácter interino, como Interventor, Clase 2ª, del Ayuntamiento de Jaraíz de la Vera (Cáceres).

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante el Juzgado en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de mayo de 2005.

La Directora General de Administración Local,
MARÍA ISABEL MORENO DUQUE

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 17 de mayo de 2005 sobre notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador que se sigue contra D. Miguel Calvo Romero, en representación de “Miguel Calvo Romero, S.L.”, por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente

sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 17 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359.

Último domicilio conocido: C/ John Lennon, 19-1º. 06800 Mérida (Badajoz).

Expediente: SEPB-00059 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

En el expediente sancionador SEPB-00059 del año 2005, incoado a D. Miguel Calvo Romero, en representación de Miguel Calvo Romero, S.L. con C.I.F. número B06307359, por exceso en los horarios establecidos a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Permanecer abierto al público con unas doscientas personas en su interior, el establecimiento del cual es Ud. titular denominado discoteca "Maikel", sita en Mérida, siendo las 5,30 horas del día 27/02/2005, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se establecen los horarios de apertura y cierre de los establecimientos públicos.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Leve, prevista en el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana y en relación con el art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, a la que podría corresponder una sanción de 240,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Badajoz a 21 de marzo de 2005. La Instructora. Fdo.: Josefa Méndez González.

ANUNCIO de 19 de mayo de 2005 sobre notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se sigue contra "Hostal Coyote II, S.L.", por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Propuesta de Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 19 de mayo de 2005. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: Hostal Coyote II, S.L. con C.I.F. número B06401798.

Último domicilio conocido: N-435 Km. 49. 06160 Barcarrota (Badajoz).

Expediente: SEPB-00004 del año 2005 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00004 del año 2005, incoado a Hostal Coyote II, S.L. con C.I.F. número B06401798, por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 14.1 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto de 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente Propuesta de Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

I. Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: "Permanecer abierto al público con seis clientes en su interior el establecimiento con categoría de Bar, sito en la N-435 km. 49, del que es titular la empresa Hostal Coyote II, S.L., siendo las 4,30 horas del día 16/12/2004, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 1,30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996, por la que se